

el pre-
sento,
el
ben
forme
ción
is de
presen-
o: Col
ial y
ción
alacio
no: Vie.
atos han
por
o re
tros

ción
de la Diputación
del 9 de Julio de 1894.
Presidente. Sr. Cano
Diputados
Sres - Abalos
" - Guinea
" - Mancero
" - Courman
" - Sta Maria
" - Gradier
" - Arrese
" - Lastagaray
" - Mariagorta
Secretarios { Rivacoba
" Godoye
De gobierno
Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y salón de sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Alava, a nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Juan Cano y Aldama los Sres. Diputados que al margen se expresan y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente

Leído el acta de la sesión del día 11 de Mayo último, en cuyo día dispuso S. E. suspender las sesiones correspondientes al segundo periodo trimestral para volverlas a reanudar como hoy lo verifica, fue aprobado. Seguidamente se dió cuenta de varios asuntos presentados por los Negociados 1.^o, 3.^o y 5.^o de Secretaria y 1.^o y 2.^o de Intervención y se acordó encomendarlos a informe de diferentes Comisiones.

Leída lectura de una comunicación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vitoria, participando que dicha Corporación en sesión ordinaria de 20 de Mayo último acordó designarle para poner de acuerdo con esta Diputación a fin de ver el modo de llevar a efecto el acuerdo adoptado por esta última sobre restauración del Santuario de Nuestra Señora de Estivarriz, S. E. acordó designar a los Sres. Presidente de dicha Diputación y Vice-presidente de la Comisión Provincial y al Diputado Sr. Courman para que en unión con el Sr. Alcalde antes citado practiquen cuantas gestiones sean necesarias para que sea un hecho la realización de las obras de restauración del Santuario aludido.

Leída cuenta de cuatro instancias, presentadas por Don Saturnino Martiner de Lizardui, residente en Abendujur, D. Jacinto Fernandez de Ocariz y Ruiz de Arbulo, domiciliado en esta Ciudad de Vitoria, D. Segundo Barualdo y Equiluz, domiciliado en Ixarra y D. Francisco Lapatero y Martinez, residente en Samaniego, solicitando plaza de alumno en la Escuela práctica de Agricultura de esta Provincia, S. E. acordó pasar los expedientes de referencia a los Sres. Don Todoros Saenz de Santa Maria y Don Mateo Lastagaray, Diputados Inspectores especiales en la actualidad de dicho Establecimiento, para que examinen y den cuenta a la Comisión gestora de si dichos individuos reúnen las condiciones y requisitos que el Reglamento determina para su ingreso como tales alumnos a cuyo efecto les citarán con la mayor brevedad posible.

A continuación se leyó un informe emitido por la Comisión designada para tratar sobre el importante asunto de la creación de un asilo benéfico provincial para pobres ancianos, impedidos, niños

expósitos y huérfanos de esta Provincia de Álava, y hecha la propuesta por el Sr. Presidente de V. E. aprobaba dicho dictamen, el Sr. Godoy manifestó que desde luego estaba muy conforme en principio con el luminoso informe de la Comisión dictaminadora, pero como quiera que en el dictamen se propone la emisión de un empréstito, la adquisición de una deuda de gran importancia para una Provincia tan pobre como esta y tan agobiada y vejada por los eshorbitantes tributos que viene satisfaciendo, deuda que ha de pagarse por el País ahora o después, justo es que antes de aprobar el dictamen se consulte al País si presta o no su conformidad a la emisión del expresado empréstito, para lo que conviene se imprima el dictamen de la Comisión y se remita a los Ayuntamientos de la Provincia, a fin de que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al recibo de la comunicación y copia del dictamen, espongan a la Diputación lo que sobre el particular estimen mas conveniente.

C. E. por unanimidad lo acordó así, disponiendo que una vez recibidas las contestaciones se celebre sesión para tratar del mencionado asunto.

El Sr. Lastagaray dijo que estaba conforme con la proposición del Sr. Godoy, pero que entendía que no debe emplazarse el Hospicio Provincial en el lugar designado en el dictamen, sino en otro mas céntrico y fuera del término del Abandio de Vitoria, por tener esta Ciudad atendido perfectamente el servicio que en favor de toda la Provincia se trata ahora de establecer, manifestación que C. E. no tomó en consideración por estar el asunto pendiente de informe de los Ayuntamientos según acuerdo anterior. El informe leído dice así.

"Excmo. Señor: La Comisión designada por V. E. para tratar sobre el importante asunto de la creación de un asilo benéfico provincial para pobres, ancianos, impedidos, niños expósitos y huérfanos de esta Provincia de Álava, se ha dedicado con el detenimiento debido al estudio de materia tan interesante, aportando al expediente Cuantos datos ha creído convenientes para la realización del proyecto, y como consecuencia de todo, va a someter a la superior deliberación de V. E. la forma en que, a su juicio, puede llevarse a ejecución tan

Vitoria

Sobre creación de un
asilo benéfico provincial

ble pensamiento, aprobado ya, en principio. = La creación
 de un asilo benéfico provincial, no es pensamiento de la ac-
 tualidad, sino que ya de antiguo se había iniciado en muestras
 respetables juntas forales, la necesidad de un establecimiento
 de esta clase, pues en las celebradas el año de 1786 se trató de
 este asunto, tornándose algunos acuerdos con el mismo re-
 lacionados, ocupándose también en las juntas celebradas los
 años siguientes, hasta que en la de Noviembre de 1799, los Se-
 ñores Procuradores de Arana y Lierra del Conde presentaron un lar-
 go memorial en el que, quejándose del gran número de vagos
 y pordioseros que infestaban a la Provincia, pidieron se for-
 mare un Hospicio para recogerlos y darles ocupación que fue-
 ron recogiendo datos para llevar a ejecución el proyecto, y la
 Junta General extraordinaria de 7 de Febrero del 804, comisionó
 al Sr. Diputado General para que practicara varias gestiones
 y en su virtud presentó informe con fecha 20 de Abril de dicho
 año, del cual se dio cuenta en la primera junta de 5 de Mayo
 siguiente, acordaron que se repartiera a las Hermandades, pa-
 ra que instruidas, se tratase sobre ello y acordara lo convenien-
 te en las primeras Juntas Generales, a cuyo efecto se imprimió
 y circuló dicho informe, juntamente con los arbitrios propues-
 tos para la formación de un Hospicio para toda la Provincia,
 en el memorial presentado por los Sres. Procuradores citados en
 la segunda junta, del día 25 de Noviembre de 1799: no aparece
 cual fue la causa de que no se llevara a la práctica tan bené-
 fico pensamiento, que fue aprobado sin inconveniencia alguna,
 pero quizá perdiera por la deficiencia de los arbitrios que se in-
 dicaban y la Guerra de la Independencia con los trastornos sucesivos
 que ocurrieron. También resulta que el año 1887 al reformar el
 Sr. Secretario de Gobierno de esta Diputación por encargo de V. E.,
 con motivo de repetirse que determinar la forma en que había
 de continuar la Escuela práctica de Agricultura que en aque-
 llos momentos atravesaba una gran crisis, se indicó que uno
 de los medios para poder sacar adelante dicha escuela, era el
 instalar en terrenos de la misma un asilo benéfico pro-
 vincial y armonizar ambos establecimientos, que podían
 prestarse mutuo auxilio, si bien cada uno cumpliendo el
 fin a que obedecía su creación, idea que fue aceptada en prin-
 cipio, aunque no se tomó resolución concreta sobre ella, por

raron sin duda del donativo que se ofreció y entregó para el sostenimiento de dicha Escuela práctica. - V. En todos los habitantes de la Provincia están firmemente persuadidos de la imperiosa necesidad de fundar el Asilo de referencia, y por eso, sobre este punto no ha de molestar, la Comisión que suscribe, la atención de V. E., si bien no ha de dejar de consignar que la falta de un asilo benéfico provincial, es seguramente una de las causas de la despoblación de la parte rural, despoblación que, por todos los medios posibles conviene atajar, para evitar que la Provincia quede reducida y concentrada solo en una o varias poblaciones, por que estando tan perfectamente atendidos los servicios benéficos en la Ciudad de Vitoria, lo cual nos congratulamos en hacer constar para que sirva de estímulo a los que tan desinteresada como firmemente los dirigen y fomentan, resulta que los habitantes de la parte rural de la Provincia, se trasladan a la Capital dejando abandonados los arriendos que cultivan, con objeto de adquirir el tiempo de residencia que necesitan, para tener derecho a ingresar en los Establecimientos de la Ciudad, y entiende la Comisión, que en el momento que los Alavenses tengan un establecimiento benéfico donde puedan ingresar cuando estén imposibilitados de dedicarse al cultivo de las tierras por ancianidad o defecto físico, continuarían dedicándose a sus faenas ordinarias, sin pensar en trasladarse a la Capital con el fin antes indicado; y además dice muy poco en pro de la Administración Provincial que los pobres ancianos o inválidos Alavenses que no tienen derecho a ingresar en los Asilos de la Ciudad y no consiguen un número en la benéfica institución de las Hermandades de los Pobres, se vean precisados a pasar los últimos días de su existencia, sin el Cansino propio de la familia o sin los que se le prodigan en un asilo benéfico, en sustitución de aquel, y dedicados a la mendicidad pública por imperiosa necesidad para atender de una manera muy deficiente a su manutención, pues si bien las Juntas de Caridad, establecidas en la Provincia para este servicio, hacen cuanto les es posible, no pueden cubrirlo como desearían por falta de medios y recursos suficientes. Hay además, para llevar a cabo la creación del asilo, acordada ya en principio por V. E., existe la circunstancia de que el Excmo Sr. Ministro de

go Marques de Urquijo, como se hizo saber a T. E. en su reservada del 13 de Noviembre de 1892, en carta dirigida al Sr. Presidente, lizo el ofrecimiento de 125000 pesetas nominales en titulo de la Deuda Interior del 4% que se convertirian en una inversión nominativa a nombre de la Diputación, con el exclusivo objeto de que sus intereses de 5000 pesetas anuales, se habian de invertir en socorrer y atender a viuos y niñas huérfanas y desamparados que hayan nacido en la Provincia y sean pobres, oferta que fue aceptada con agradecimiento. = El proponer la forma de llevar a ejecución el proyecto de Asilo, la Comisión no ha olvidado el estado en que se encuentra la Provincia y lo recargados que se hallan los contribuyentes de la misma, así que, ha de procurar armonizar en cuanto sea posible este estado de penuria con la creación de aquel establecimiento, para no hacer mas gravosa la situación del Contribuyente Alavés. = El edificio, que hay necesidad de construir de nueva planta para el Asilo, seemplará, como tiene ya acordado T. E. en los terrenos de la Escuela práctica de Agricultura, y entre la Carretera de Salvatierra y la fachada principal del edificio de referida Escuela. Segun los planos y memoria presentados por el Sr. Arquitecto y que se hallan unidos al expediente, el coste total del edificio en proyecto será de unas 750000 pesetas para una población ordinaria de 294 acogidos y extraordinaria de 98, en total 392 Alados, con todas las dependencias inherentes y con sus correspondientes capilla, talleres etc; pero este proyecto no entra en el ánimo de T. E. de desarrollarlo de una vez por completo, sino ir construyendolo paulatinamente y segun lo vayan exigiendo las necesidades. Así que el mismo Sr. Arquitecto para poder llevar a efecto la construcción en esta forma, indica en su memoria, que pueden suprimirse los martillos portineros, dejándolos como proyecto para el porvenir y entonces calcula el coste de lo que debe construirse en 570000 pesetas, para una población de 205 acogidos y 14 extraordinarios en punto 220; mas, como segun los que suscriben, por ahora, teniendo en cuenta los recursos de la Provincia será bastante atender a 150 Alados con la población extraordinaria correspondiente, despues de haber consultado con el Sr. Arquitecto, pueden manifestar que haciendo algunas deducciones, es decir, no habilitando por el momento varias dependencias, podrá ser

ducir el corte de la parte de edificio que ha de construirse
 a 50000 pesetas, para los acogidos indicados y poder aten-
 der al personal afecto al establecimiento. - Calculando pues
 en 50000 pesetas el corte de la parte del edificio que hoy
 se proyecta y agregando a esa suma la de 50000 para mo-
 biliario y enseres, resulta la cantidad de 100000 pesetas nece-
 sarias para instalar el establecimiento. - Para obtener dicha
 suma, no hay otro medio que acudir al crédito por me-
 dio de un empréstito, el cual, entendiéndose la Comisión ha
 de obtenerse, teniendo en cuenta el benéfico objeto a que
 se destina y además el crédito de que goza V. E. lo cual se de-
 muestra con la elevada cotización a que se negocian sus
 obligaciones. - V. E. tiene cumplidas todas sus atenciones y a
 partir del año 1883 y principalmente desde 1.º de Enero de 1888
 a la fecha, ha disminuido su deuda en 717.400 pesetas, al 4
 por ciento de interés. Según el convenio hecho con los acre-
 dores, el año 1913 quedaría reducida a 1.844.978 pesetas de ca-
 pital, siendo en la actualidad de 4.530.228 pesetas; y los in-
 tereses de 181.913 pesetas, quedarían reducidos a 73.919. Por
 tanto, el nuevo empréstito, que puede hacerse a interés con-
 veniente podría empezar a amortizarse el año 1913, pero
 de todos modos, lo referente al empréstito y sus condiciones
 debe dejarse para cuando vaya a efectuarse la operación, te-
 niendo en cuenta las condiciones de las subastas para las obras
 y la época en que deban satisfacerse, todo lo cual requiere pre-
 viamente estudio facultativo y los trámites propios, como
 es la consignación en el presupuesto de las respectivas can-
 tidades. - Una vez construido el edificio deben indicarse las
 bases que han de servir para su funcionamiento y los re-
 cursos con que se cuenta para su sostenimiento; con el fin de
 estudiar estos puntos y después de contar no solo con el be-
 niplácito, sino también con el eficaz apoyo que promete
 para V. E. en una reunión a que se les convocó, los ilustres
 individuos de la Real Junta Diputación de Póblas de esta Ciu-
 dad, o que concurren por medio de una representación
 de su seno, y en la cual se les expuso el pensamiento que apro-
 baron con agrado, y por consecuencia de lo que se han
 procurado datos que son convenientísimos para ilustrar
 a V. E., debemos hacer constar; que en los presupuestos

Provinciales anualmente se consignan para atenciones
 benéficas del ramo de expósitos, la Cantidad anual 70000 peretas,
 siendo variable esta suma, segun el mayor o menor numero
 de aquellos; casi la totalidad de dicha Cantidad se dedica a lac-
 tancias y adopciones, y por esta parte no habia que aumentar
 el presupuesto, ya se iba atendiendo a ese servicio directamen-
 te por V.C. en la forma que en la actualidad se cumple; el resto
 se dedica a estancias de dichos niños, y estas son, por término
 medio 25 diarias que las causan en el Hospicio de esta Ciudad,
 costando a razón de 100 milésimas cada una o sean \$62.50
 peretas anuales, calculándose que próximamente costará
 esta Cantidad las estancias de aludidos expósitos en el nuevo
 asilo. Con el donativo o fundacion ofrecida por el Excmo.
 Sr. Marques de Urquijo se podria atender en el establecimien-
 to a otros 25 niños huérfanos pobres, toda vez que el capi-
 tal de aquella fundacion produciria 1000 peretas anuales.
 Se acogeran desde luego en el Asilo 100 pobres de ambos sexos,
 ancianos o impedidos, y sus estancias, calculando a \$54 mili-
 simas de pereta cada una, que es el Coste que viene a tener
 en la Casa de Piedad de esta Ciudad, segun aparece de los dato
 unidos al expediente, importarian al Año 20. 221 peretas o lo
 que podrá atenderse con la Cantidad que para este objeto
 consigna V.C. en los presupuestos y distribuye por medio
 de las Juntas de Caridad, puesto que la suma que de este fin se
 presupuesta y entrega es la de 22, 222 peretas. De modo que
 con los recursos mencionados y sin contar con otros que se
 seguramente acudirian para el sostenimiento de dicho
 asilo, podrá atenderse en el mismo a 25 niños expósitos,
 25 niños huérfanos y 100 pobres de ambos sexos ancianos o im-
 pedidos. Cambien hay que tener en cuenta la economia
 que puede y debe resultar al aplicar los productos sobrantes
 de la Escuela práctica de Agricultura, que habrian de venderse
 al Comercio, para las atenciones del Asilo, asi como los gas-
 tos de Direccion y Administracion que se han calculado en
 las estancias de los asilados en el Hospicio de esta Ciudad, y
 que han de causar baja en el presupuesto del asilo, por atender
 a ellos, el personal de la Escuela práctica de Agricultura, puer-
 to que dichas Direccion y Administracion deberian llevarse
 en la siguiente forma. Comision benéfica del seno de V.C.

compuesta de idéntica manera que la Comisión gestora o bien formando también parte de ella, vocales con el carácter de vitalicios. - Un Director, que será el de la Escuela práctica de Agricultura, con los deberes propios que se señalarán en el reglamento del Asilo. - Un capellán, que lo será de ambos establecimientos y con el sueldo anual de 1000 pesetas con cargo a las cuentas del Asilo y con las obligaciones que se determinarán tanto en el Reglamento de la Escuela como en el del asilo, teniendo también a su cargo la Administración, con auxilio del maestro, de ambos establecimientos. - Un maestro auxiliar del administrador: el sueldo a cargo, como lo está de la Escuela referida, fijando en los reglamentos sus obligaciones. - Hermanas de la Caridad en número necesario, con los emolumentos, etc. de ostentarse en dicho instituto y las obligaciones inherentes que se expresarán en el Reglamento. Los gastos serán de cargo del Asilo. - Contrata con Médico y Farmacéutico. Todos estos gastos del personal directivo, administrativo y el de algún dependiente subalterno que sea necesario, está calculado como regulador teniendo en cuenta el de la Casa de Piedad, siendo aun menor, y por tanto se ha tenido ya presente al calcular las atenciones de los Asilados. - Como resumen de lo expuesto, la informante propone: - 1.º Se instalará un asilo benéfico provincial en los terrenos que pertenecen a la Escuela práctica de Agricultura de Alava, frente al edificio principal de dicho establecimiento, bajo el patronato de la Inmaculada Concepción y San Prudencio, patronos de Alava, para acoger en el mismo, por ahora, 25 niños expósitos, 25 niños huérfanos y pobres de la Provincia, 50 pobres ancianos e impedidos varones y 10 en análogas condiciones para mujeres ó sea en total 110 asilados. Las condiciones para su ingreso se fijarán oportunamente por medio de reglamento. - 2.º El Asilo benéfico se construirá según el proyecto presentado por el Sr. Arquitecto, pero suprimiendo por ahora los martillos posteriores y haciendo las deducciones siguientes: en el principal "martillo lateral de la derecha y su escalera."; en el Segundo "la sala central, y en el 3.º el derván, quedando, según cálculo de dicho Sr. reduciendo el corte a 30000 pesetas. Se calcula en 30000 pesetas el importe del mobiliario y enseres de dicho

Asilo. - 3º El coste de construcción de dicho Asilo, así como el importe del mobiliario y enseres que en punto se calcula en \$50,000 pesetas, se proporcionará por medio de un empréstito que bajo la garantía de la Corporación se emitirá oportunamente y previa la consignación en presupuesto, en el que se determinará la forma y manera de llevarlo á efecto, procurando enlazar las amortizaciones del nuevo empréstito con la fecha en que quede amortizada la deuda de la 1ª serie actual. - 4º Para llevar á cabo las obras del Asilo ya fin de que tenga lugar el comienzo de ellas y la cimentación en el próximo otoño, se encargará al Sr. Arquitecto active los trabajos y haga el replanteo de los planos, fijando las condiciones de las obras y plazos para pago de las mismas, cuyas condiciones someterá á la Comisión Provincial y esta, en unión de otra que V. E. designe y como delegada, examinará dichas condiciones y aprobadas que sean aynunciará la subasta en la forma acostumbrada; y. - 5º El personal directivo y administrativo de la Escuela se compondrá: de un Director Jefe, que será el mismo de la Escuela práctica de Agricultura, con el sueldo y emolumentos á cargo de este establecimiento y derechos de obligaciones que determinará el Reglamento, propios de esta clase de establecimientos benéficos: un Capellán, que lo será también de la Escuela práctica con el sueldo de mil pesetas anuales y las obligaciones que determinen los reglamentos, y entre ellas, la de ser administrador: un maestro auxiliar del administrador que lo será de la Escuela práctica, con el sueldo y emolumentos que tiene en este último establecimiento, cuyas obligaciones y derechos se determinarán en el Reglamento: Las Hermanas de la Caridad que sean necesarias, con análogas facultades y derechos á los que tienen los que se hallan en la Casa de Piedad de esta Ciudad, según se determinará en el reglamento: Contratado médico y botica. - Todo el gasto de este personal está calculado ya en los gastos del establecimiento, regulando el coste de las estancias de los asilados, sin perjuicio de designar algún dependiente subalterno, conserjos que sean las necesidades del establecimiento. - Tal es en parecer: V. E. sin embargo resolverá lo que fuerge más acertado. - Victoria nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. - Juan Cano. - B. de Armeria. - Guillermo Courran. Con

Vito
Macion
al descubi
no de la b
tica de Ag
para que
camuero

Whodoneblamiref
Blano 0

Claro

[illegible]

[illegible]